GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

BIANNERIS DÍAZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0343 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 5 de agosto de 2026, la parte querellante presentó una *Querella* contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy Servco, LLC ("LUMA") por alto voltaje. En idéntica fecha, el Negociado de Energía emitió la *Citación* para notificar a LUMA la *Querella* instada.

El 5 de agosto de 2026, la parte querellante llevó a cabo el diligenciamiento y notificación de la *Querella* de epígrafe a LUMA mediante correo certificado. LUMA incumplió con el término reglamentario para presentar alegación responsiva.

El 23 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a presentar su alegación responsiva en un término improrrogable de diez (10) días o se anotaría la rebeldía.

El 1 de octubre de 2026, LUMA presentó una *Contestación a Querella*. Como parte de sus alegaciones, informó que LUMA no ha podido culminar el proceso de atención a la solicitud de servicio de la querellante por alto voltaje.

Se conceden **quince (15) días** a LUMA para acudir a la propiedad objeto de esta querella, atender la solicitud de servicio de la querellante e informar resultados mediante moción.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 15 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 15 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0343 y he enviado copia de la misma a: biannerisdias85@gmail.com; Luis.santiagoz@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria